

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Disminución de cuota Alimentaria Rad.Nº.2023-00244-00

Revisadas las actuaciones que militan en el expediente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las diligencias de notificación allegadas por la apoderada demandante.

SEGUNDO. TENER notificado al demandado menor A.A.F.S. a través de su progenitora CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO.

TERCERO. TENER contestada CON EXCEPCIONES la demanda a través de apoderada judicial por CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte demandada, a la abogada JACKELINNE PIEDRAHITA HURTADO identificada con la c.c. N°. 66.982.346 y T.P. N°.178.977 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

QUINTO. De las llamadas EXCEPCIONES de fondo formuladas por el extremo demandado, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con los preceptos del inciso sexto del Artículo 391 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 166 Hoy 13 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria